

Política Para Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Art N° 34 - Resolución N° 020-2021

El prestador de servicios turísticos, bajo la supervisión del órgano o ente de control deberá diseñar, establecer y aplicar medidas y procedimientos de debida diligencia cuando mantengan relaciones comerciales con clientes que son o han sido considerados bajo el perfil de una persona expuesta políticamente. Asimismo, deberán establecer sistemas apropiados en el manejo del riesgo, debiendo la junta directiva del prestador de servicios turísticos aprobar en todo momento la vinculación de estos clientes con la institución.

Entre las medidas de debida diligencia, se indican las siguientes:

1. Contar con un sistema apropiado de gestión de riesgo para determinar si el cliente, beneficiario o usuario final o tercero interviniente, es una persona expuesta políticamente (PEP).
2. Tomar medidas razonables para establecer el origen de los fondos con los cuales cancela el producto o servicio;
3. Llevar a cabo un monitoreo continuo de la relación comercial;